

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°129**  
**DOCTORADO EN DERECHO**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**PROGRAMA DE POSTGRADO**

En la sesión N°259 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 20 de enero de 2010, la Comisión acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°.
- La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

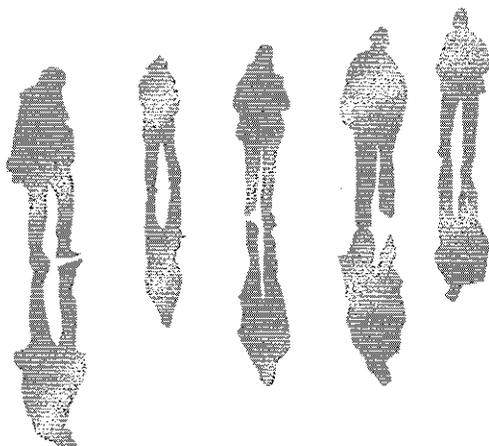


2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Derecho de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos. Ambos evaluadores fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 8 de enero 2009, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos evaluadores emitieron los informes de evaluación correspondientes, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo programa. Ambos informes fueron debidamente remitidos al Programa para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 11 de agosto de 2009, el Programa de Doctorado en Derecho remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en los puntos precedentes.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionados en su sesión N° 259 de fecha 20 de enero de 2010, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidos a dichos antecedentes.



**Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

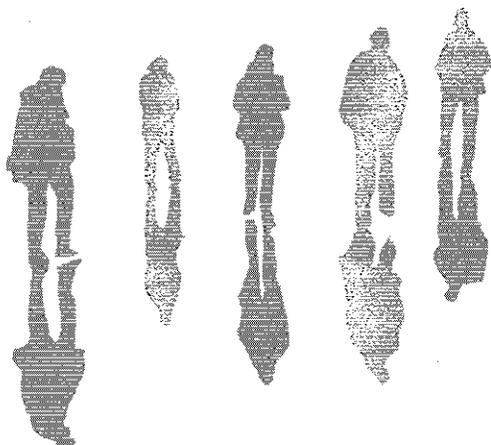


El Programa posee un carácter científico que abarca el área del derecho. Se observa coherencia entre el carácter del Programa, sus objetivos y el perfil del graduado, siendo este último pertinente a las necesidades de formación que pretende cubrir.

Tanto los requisitos de admisión como el sistema de selección son pertinentes y se encuentran establecidos. Cabe señalar que se requiere procurar cumplir con los requisitos que están formalmente definidos, siendo conveniente, por ejemplo, explicitar las condiciones de la exigencia del trabajo escrito. Por otra parte, la demanda por el Programa sigue siendo escasa, aún cuando se han incorporado algunos estudiantes regionales y extranjeros. Por último, resulta necesario incorporar el criterio de dedicación del alumno en el marco del proceso de selección, de manera de captar estudiantes que tengan la dedicación necesaria para obtener el grado.

En cuanto al plan de estudios del Programa, se observa coherencia entre la estructura curricular, los objetivos y el perfil de graduación planteado. Sin perjuicio de ello, es necesario explicitar claramente los objetivos que se persiguen en cada uno de los ciclos que componen el plan de estudios y desarrollar criterios evaluativos en cada una de las actividades que se evalúan, particularmente aquellas que se contemplan en el periodo del ciclo doctoral. Por su parte, el peso relativo de la tesis tiene una alta valoración dentro de las actividades, acorde al nivel de doctorado. En estos términos cabe analizar el bajo creditaje otorgado al Seminario de Investigación en el marco de las actividades del ciclo habilitante, análisis que se espera quede reflejado en el nuevo Reglamento del Programa. En esta misma línea, si bien el examen de calificación es consistente con algunos objetivos del Programa, resulta poco funcional para el avance de los doctorandos en la tesis, en tanto no contempla la incorporación del proyecto de tesis doctoral. Con todo, el Programa debe tomar medidas para materializar el Reglamento al que alude como vía de solución a las observaciones planteadas en el marco del proceso de evaluación al que se ha sometido.

A nivel de la progresión de los estudiantes se observa una tendencia a la disminución de las tasas de deserción. Sin embargo, la mayor dificultad observada radica en los escasos niveles de graduación de los estudiantes. Adicionalmente, los alumnos superan el tiempo de graduación establecido, por lo que es necesario ajustar el tiempo



de esta actividad de manera de mejorar estos indicadores. Ambos aspectos requieren de la implementación de acciones por parte del Programa.

El cuerpo académico, en términos de su trayectoria, resulta idóneo, existiendo coherencia entre sus líneas de investigación y los objetivos establecidos por el Programa. Sin embargo, el Doctorado se basa en el compromiso y dedicación de un mínimo grupo de profesores de la Facultad correspondiente, lo que dificulta el desarrollo del programa tanto como una apropiada interacción con los estudiantes. Asimismo, cuenta con la colaboración de un número importante de académicos externos que tienen una muy baja dedicación al Programa y que, no obstante ello, participan en la dirección y tutorías de una proporción mayor de las tesis. Este aspecto requiere una urgente resolución puesto que es condición básica de funcionamiento y efectividad del Doctorado. En tal sentido, las acciones contempladas por el Programa no parecen resolver del todo esta situación.

Con relación al apoyo institucional, el Programa cuenta con instalaciones y equipamiento adecuados. En particular, se hacen notar positivamente las instalaciones de la Biblioteca Marcial Martínez como un recinto dedicado a los profesores y doctorandos. Además, se cuenta con la biblioteca de la Facultad, una de las más antiguas y mejor dotadas en materias jurídicas del país. Por el contrario, se observan problemas en materia de financiamiento sin que se perciban en el plan de desarrollo acciones concretas tendientes a corregir los problemas que afectan e impiden, en particular, avanzar en la contratación de profesores con dedicación exclusiva al mismo, así como, para enfrentar la progresiva competencia por la creación de nuevos programas de doctorado en Chile y por el aumento de becas de estudios en el extranjero, lo que se transformará en una dificultad para captar futuros estudiantes.



#### **La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.



9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile.
  
10. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.



**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

